Año 1847. Martes 8 de junio. Núm. 68.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

24 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 553.

GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo los Alcaldes y Depositarios de los Ayuntamientos de esta provincia sujetarse en la formacion de cuentas correspondientes al año próximo pasado de 1846 á la Instruccion y modelos que el Gobierno de S. M. ha circulado con fecha 20 de noviembre de 1845, observando ademas en la instruccion de estos expedientes los requisitos prevenidos en los artículos 107 y 108 de la ley de 8 de enero, 111 y 115 del Reglamento de 16 de setiembre para la ejecucion de la misma; y habiendo advertido en cuantas hasta el dia se han remitido á la aprobacion de este Gobierno político defectos é informalidades mas ó menos notables, que impiden pueda seguirse por esta oficina en las demas operaciones sucesivas el órden y método que establece el nuevo sistema de administracion municipal y provincial; he dispuesto prevenir á los que han verificado su remision procuren recogerlas de esta Secretaría á la mayor brevedad posible, por sí ó por medio de persona de su confianza, para estenderlas de nuevo con arreglo á la ley y á la instruccion citada. Al efecto, y á fin de que tanto estos como los demas de la provincia que todavia no han presentado las suyas respectivas lo ejecuten con la exactitud y precision que se requiere, sin separarse en lo mas mínimo de las reglas y órden metódico establecido, cuya observancia se encarga muy particularmente por el Gobierno de S. M.; he creido oportuno hacerles por medio de esta circular las advertencias convenientes para mejor inteligencia de aquellas, en la forma siguiente:

1.ª La cuenta que tienen obligacion de rendir los Alcaldes en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 107 de la ley, deberá abrazar en el Cargo los ingresos ordinarios y estraordinarios que haya habido en el año con aplicacion esclusiva á cubrir las cargas puramente municipales; y en la Data bajo una sola partida el importe de los gastos satisfechos por el Depositario segun el presupuesto y en virtud de los libramientos que obran en la cuenta del mismo; como tambien se figurarán bajo otra las cantidades que no se hayan recaudado de los ingresos calculados en el mencionado presupuesto, estendiendo dicha cuenta con arreglo al modelo número 1.º de la Instruccion de Alcaldes.

2.ª Deberán acompañar á esta cuenta un estado comparativo de las diferencias de mas ó de menos que hubiere habido en lo recaudado y pagado de lo que se consignó en el presupuesto, en la forma que espresa el modelo número 2.º de la precitada Instruccion, con el inventario de las rentas de Propios y Arbitrios donde las hubiere estendido segun el modelo número 3.º, y con las observaciones en que se manifieste el motivo en que han consistido las bajas ó aumentos del presupuesto conforme á los modelos 4.º y 5.º

3.ª No se hará mencion en dicha cuenta de lo perteneciente á gastos provinciales por ser esta una contribucion de distinta naturaleza, que si bien se consigna en el presupuesto, es con entera separacion de las atenciones municipales, con el único objeto de que no se confunda la administracion de los fondos de uno y otro ramo; por lo cual los Alcaldes se limitarán solo en la suya á los resultados generales que arroje la cuenta municipal que han de producir los Depositarios, cuidando de remitirla por duplicado, y de que obre en ella el exámen y censura de la corporacion como previene el artículo 111 del Reglamento.

4.ª Los Depositarios habrán de rendir las cuentas, una de gastos municipales y otra de contribuciones. La primera se estenderá con arreglo al modelo número 6.º de la Instruccion, colocando las partidas de ingresos y gastos por el órden y método que en el mismo se marca, dividiendo estos últimos en obligatorios y voluntarios, y comprendiendo cada uno bajo la cláusula ó capítulo á que pertenece; lo que no puede ofrecer la menor dificultad si se observa que es este el mismo sistema adoptado y seguido en la formacion del presupuesto, á saber: Gastos obligato-

rios.=De Ayuntamientos.=En esta cláusula ó capítulo se comprenderán las partidas satisfechas por las atenciones figuradas en dicho presupuesto para el mismo objeto y bajo la misma cláusula ó capítulo, y asi sucesivamente las demas. A esta cuenta acompañarán las relaciones y carpetas en que se incluyan los documentos de su justificacion, estendidas con arreglo á los modelos desde el número 8 al 17 inclusive; sin olvidarse de observar los demas requisitos y formalidades que prescriben los artículos 111 y 115 del Reglamento.

5.ª La otra cuenta denominada de contribuciones se estenderá con arreglo al modelo número 18 de la referida Instruccion, figurando en el Cargo y Data de la misma las bajas que hayan tenido los Propios y Arbitrios donde los hubiere por razon del tanto por ciento con que están gravadas, mediante á que en la cuenta municipal solo se carga el producto líquido de aquellos despues de deducidas dichas bajas. En la mencionada cuenta se comprenderá tambien todo lo recaudado y satisfecho para atenciones provinciales, acompañando las cartas de pago de su justificacion con las carpetas y relaciones estendidas segun los modelos desde el número 19 al 23 inclusive. De ambas cuentas se remitirán dos ejemplares á este Gobierno político.

6.ª Los modelos número 24 hasta el 31 no tienen objeto en esta provincia, por cuanto no hay en toda ella establecimiento alguno de beneficencia que esté sostenido esclusivamente por fondos municipales, puesto que los únicos que existen en esta capital pertenecen al presupuesto provincial, y la cuota con que contribuyen los Ayuntamientos para este objeto está incorporada en las cuentas particulares de contribuciones de que queda hecho mérito.

La claridad y precision con que está redactada la Instruccion y modelos á que se refiere esta circular, y con mas las esplicaciones que me ha parecido oportuno hacer en la misma para su estricta observancia, concepttio serán lo suficiente para conseguir que los Alcaldes y Depositarios estiendan sus cuentas respectivas por el orden y método nuevamente establecido; pero si todavia se les ofreciese alguna duda sobre su verdadera inteligencia, espero que antes de remitirlas á este Gobierno político con vicios y defectos que sea preciso despues subsanar, la espongan por escrito ó se acerquen en persona á esta Secretaría, en donde se les harán las aclaraciones convenientes; teniendo entendido que en todo el mes de julio próximo han de hallarse presentadas en este Gobierno político las referidas cuentas correspondientes al año último, advirtiendo no toleraré por ningun pretesto sufra su remision el retraso que se ha esperimentado en las del año 45 por apatía y omision de los que tenian obligacion de verificarlo antes del 1.º de marzo, segun terminantemente dispone el artículo 111 del Reglamento; pues que su falta de cumplimiento en esta parte imposibilita el que esta oficina pueda remitir con la oportunidad que se encarga en el 121 del mismo al Gobierno de S. M. el resumen general de todas las de la provincia de que habla el párrafo 9.º del artículo 116 de dicho Reglamento. Orense 1.º de junio de 1847.=El G. P. I., *Vicente Seara.*

Número 554.

El Comisario de P. y S. P. de Trives con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

El Alcalde pedáneo de Villariñofrio me dice en 25 del actual lo que copio.=A la hora de dos de la tarde de hoy hallándose recogiendo porcion de leña en el sitio llamado de la Tavenga entre este pueblo y el de Casar de Ansola del ayuntamiento de Montederramo, José Gonzalez hijo de Francisco, joven de 14 años, fué acometido por un Lobo que abalanzándose á él y dándole contínuos golpes, le desgarró la parte lateral izquierda de la cara y el hombro del mismo lado; á las voces del infeliz, acudió Juan Gonzalez que la casualidad habia llevado por aquel punto, y le socorrió ahuyentando á la fiera. Inmediatamente que recibí el parte, ordené el toque de campanas para reunir el pueblo segun costumbre del pais; y habiendo tenido efecto dicha reunion asi como la del de Santiago de Edrada que espontáneamente se presentó á auxiliarnos, cargamos sobre el referido Lobo, teniendo la satisfaccion de alcanzarle y darle muerte. No dudo que era una de esas fieras avezadas á acometer y alimentarse de la humanidad indefensa, y de consiguiente su muerte es una noticia fausta para los naturales del pais y habitantes de la provincia. Ruego pues á V. lo ponga en conocimiento del Sr. Gefe político á fin de que se sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial para conocimiento del público.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y que en su vista pueda determinar lo que crea mas á propósito y sirva de estímulo para que los habitantes de la provincia persigan las fieras carnívoras con el celo, arrojo é intrepidéz que lo han hecho los de Villariñofrio y Edrada.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y satisfaccion de los vecinos de Villariñofrio y Santiago de Edrada. Orense 31 de mayo de 1847.=E. G. P. I., *Vicente Seara.*

Número 555.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha dispuesto dar principio en el dia 10 del corriente desde las ocho de su mañana y en el local en que celebra sus sesiones, al sorteo de las fracciones que han correspondido á los pueblos de esta provincia en el reparto de 682 hombres que tiene que dar para el reemplazo de 1846. Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 7 de junio de 1847.=P. I., *Benito Yañez.*=P. A. D. C., *José Fernandez Miguez*, vocal-secretario.

Número 556.

COMANDANCIA GENERAL.

Regimiento infantería de la Reina número 2.=2.º Batallon.=1.ª Compañia.=Media filiacion del quinto Francisco Losada, hijo de Tomas y de Rosa

Blanco, natural de la parroquia de Tirós ayuntamiento del Pereiro en esta provincia.=Es copia.= El Brigadier Comandante general, *Cuevillas.*

NÚMERO 557.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Castilla la vieja = Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones por término de un año, á contar desde 1.° de octubre próximo á fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 21 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.=En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 5 de mayo de 1847. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Salazar, secretario.

Orense mayo 17 de 1847.=*Valentin de Perea.*

NÚMERO 558.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de las Provincias Vascongadas.=Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en estas Provincias por término de un año, á contar desde 1.° de octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 24 de julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.= En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada: y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 8 de mayo de 1847.=Pedro de San Martin.= Juan Curto, secretario.

Orense mayo 25 de 1847. = *Valentin de Perea.*

NÚMERO 559.

Juzgado de primera instancia de Noya.

Don Francisco Martinez Mora, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica, de la nacional y militar de San Fernando de primera clase, condecorado con la cruz de distincion por el sitio y asalto de Solsona, comandante de infantería retirado, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia en la villa de Noya y su partido &c. -- A los señores jueces de igual clase, alcaldes constitucionales, celadores y dependientes de proteccion y seguridad pública; sírvanse practicar las mas eficaces diligencias para conseguir el arresto de los sugetos que á continuacion se espresan, vecinos de la Puebla del Caramiñal; en cuyo caso los remitirán con seguridad á este juzgado, en donde con otros se hallan procesados por el motin ó asonada que en aquella poblacion tuvo lugar los dias 20 y 21 del próximo pasado bajo el pretesto de prohibir el embarque de maiz. Al efecto pues exorto en forma á las autoridades y mas á quienes competa. Dado en Noya á 21 de abril de 1847.—*Martinez.*— Por mandado de S. S., *José Amad.*

José María Vazquez (a) Cachelo tiene de edad como unos 36 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz abultada, barba poblada, cara larga, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de tarazona, sombrero de paño y zapatos.

Manuel Moreiras, hijo menor de Tomasa Dominguez (a) Carballa: edad 14 años, estatura pequeña, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba

ninguna; viste pantalon y chaqueta de somonte y gorro encarnado de marinero.

José Rodriguez, hijo de Isidro: edad 18 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño; no tiene ninguna señal; viste pantalon y chaqueta de somonte viejos y gorro encarnado.

José Rodriguez, hijo de otro: edad 20 años, estatura regular, pelo negro, nariz abultada, ojos negros, barba poblada, cara larga; no tiene señal alguna, y viste pantalon y chaqueta de somonte viejos y gorro encarnado.

María Chan, hija de Juan (a) Bahiña: edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color blanco, hoyosa de viruelas; viste refajo de bayeta color de pasa, mantelo de tarazona, chaqueta de mahon azul y pañuelo negro á la cabeza.

Francisco San Pedro: edad 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos oscuros, nariz abultada, barba poblada, cara redonda, hoyoso de viruelas, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de somonte y sombrero de paja.

José Abal, hijo de Manuela: edad 30 años, estatura 5 pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño, señas particulares ninguna; viste pantalon y chaqueta de somonte, zapatos y sombrero de paño.

Eugenio Abal, hijo de Ramon: edad 26 años, estatura 5 pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, cara larga, color sano; viste pantalon y chaqueta de tarazona, zapatos y sombrero de paño.

Juan Muñiz: edad 42 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos rojos, nariz abultada, barba poblada, cara redonda, color sano y blanco; viste pantalon y chaqueta de somonte, zapatos y sombrero de paño.

Gabriel Boo, hijo de José Antonio: edad 26 años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca y negra, cara redonda, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de somonte, sombrero de paño y zapatos.

Simon Millares: edad 36 años, estatura alta, pelo negro, ojos rojos, nariz regular, barba poblada y roja, cara larga, color sano, señas particulares hoyoso de viruelas; viste pantalon y chaqueta de somonte y gorro encarnado de marinero.

Josefa Gonzalez, muger de José da Costa: edad 30 años, estatura pequeña, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color sano; viste refajo y mantelo de somonte y un pañuelo negro.

Juan Muras: edad 30 años, estatura 5 pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca y roja, cara redonda, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de somonte y gorro encarnado de marinero.

Eusebio Paz: edad 30 años, estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poca y roja, cara larga, color sano; viste pantalon y chaqueta de somonte muy viejos y gorro encarnado de marinero.

Jacobo Riveiro (a) Ordenanza: edad 40 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba poblada y roja, cara redonda, color moreno; viste pantalon y chaqueta de somonte y gorro encarnado de marinero.

José Millares (a) da Pajareira: edad 36 años, estatura completa, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz afilada, barba poca, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de tarazona y gorro de marinero.

Andres del Son, vecino de Santa Maria del Jobre: edad 40 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz abultada barba poblada y roja, cara redonda, color blanco; viste pantalon y chaqueta de somonte y gorro encarnado.

Luis Outeiral: edad como de 50 años, estatura pequeña, pelo entrecano, ojos negros, nariz afilada, barba poca, cara redonda, color sano; viste pantalon de estopa, chaqueta de paño azul y sombrero de suela.

Manuel Rosendo Baamonde: edad 33 años, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz afilada, barba poblada, cara afilada, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de tarazona y gorro encarnado.

José Lopez (a) Pintorero, hijo de otro: edad 24 años, estatura alta, pelo y ojos rojos, nariz regular, cara redonda, color blanco; viste pantalon y chaqueta de somonte y gorro encarnado.

Andres Insua, vecino de San Isidro de Postmarcos, que es conocido por Cabanelas: edad 50 años, estatura 5 pies, pelo entrecano, ojos negros, nariz abultada, barba poblada, cara redonda, color moreno; viste pantalon y chaqueta de somonte, zapatos y sombrero de paja.

Agustin San Pedro: edad 33 años con corta diferencia, estatura 5 pies, pelo rojo, ojos azules, nariz regular, barba poca y roja, cara larga, color bueno; viste pantalon y chaqueta de tarazona y gorro encarnado.

Salvador Nin: edad 36 años, estatura regular ó pequeña, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno; viste pantalon y chaqueta de somonte y gorro encarnado.

Se ignora la vecindad y señales de Jacobo Abellen.

Sucede lo mismo que el anterior de Rosendo Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Boborás.

Esta corporacion ha acordado en vista de un oficio que le ha dirigido el perito agrimensor D. José Vazquez encargado de la estadística de la parroquia de Moldes, que hallándose esta concluida se señalan los dias 21, 22 y 23 del entrante junio, y en los 24, 25 y 26 del mismo se oirán las quejas que se produzcan, pasado cuyo tiempo no serán admisibles sus reclamaciones; debiendo tambien para ultimar esta operacion prevenirse tanto á los vecinos como á los forasteros, presenten relaciones de las pensiones con que esten gravadas sus fincas, y los perceptores de las mismas rentas, las presenten igualmente en el término de un mes contado desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial, señalándose por local para todo lo referido, la casa de D. Manuel Tizon de Moldes. Boborás mayo 24 de 1847. =*José Conde.*

HABILITACION DE RETIRADOS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Aviso interesante á los mismos.

Con fecha 1.° del actual me dice el Sr. Gefe de la Seccion de Contabilidad de esta provincia lo siguiente.

El Sr. Contador general del Reino en comunicacion fecha 28 de mayo último me dice lo siguiente.=Esta Contaduría general ha acordado prevenir á V. cuide que en el primer pago que se haga despues de 1.° de julio próximo venidero á la clase de Retirados en esa provincia, se justifiquen las nóminas respectivas con copias autorizadas de los Reales despachos, cédulas, diplomas ú órdenes que dan derecho al percibo de sus haberes á todos los señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa que componen dicha clase.=Lo que traslado á V. para que dando conocimiento de la inserta comunicacion á los señores Gefes y Oficiales retirados como á los individuos de tropa existentes en la provincia, presenten en esta dependencia y por conducto de V. en el término de 20 dias sus respectivos Reales despachos, cédulas ú órdenes en virtud de las cuales perciben haber del Tesoro; en el concepto que la morosidad que sufra este servicio y los perjuicios á que se espongan, culpa será de los mismos.

En su consecuencia espero de los señores Gefes, Oficiales y mas individuos retirados en esta provincia, que en el término que va señalado pongan en mi poder los Reales despachos ú órdenes por dónde cobren sus haberes; en la inteligencia de que los perjuicios que sufran, no será culpa de esta habilitacion y sí de su morosidad. Orense junio 3 de 1847.=Antonio Felix Perez Bobo.

IMPRENTA DE D. CÉSAREO PAZ Y H.